



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : DIVORCIO
DEMANDANTE : EDGAR YESID HERNÁNDEZ RIVEROS
DEMANDADO : DORIS JIMÉNEZ BELLO
RADICACION : 2019-00149

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, tres (3) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Por organización del expediente se requiere al apoderado de la parte demandada para que allegue el escrito de demanda de reconversión por aparte.

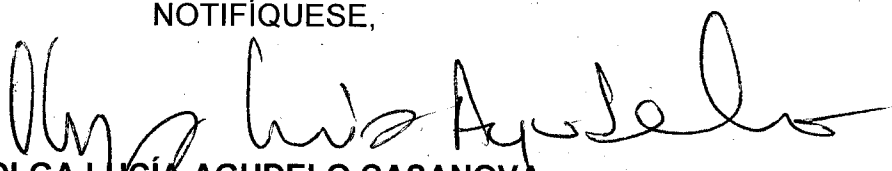
Al estudiar la presente demanda de reconversión que por intermedio de apoderado presentó la señora DORIS JIMÉNEZ BELLO se advierte lo siguiente:

1. Debe establecer de manera precisa la causal invocada para que se decrete el divorcio, se le recuerda que las causales son taxativas.
2. Debe elevar la o las pretensiones necesarias para que se declare el divorcio, se recuerda que la demanda de reconversión debe tener todos los elementos ordenados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso.
3. Debe allegar copia del registro civil de matrimonio, como quiera que la demanda de reconversión debe tener todo lo ordenado en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso.

Por lo anterior se **INADMITE** la demanda de reconversión, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso.

Se le advierte a la parte demandante en reconversión que deberá aportar copia de la subsanación de la demanda para el traslado a la parte demandada en reconversión.

NOTIFÍQUESE,


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>53</u> del <u>10.4 JUL 2019</u> LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : DIVORCIO
DEMANDANTE : EDGAR YESID HERNÁNDEZ RIVEROS
DEMANDADO : DORIS JIMÉNEZ BELLO
RADICACION : 2019-00149

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 26 de junio de 2019. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

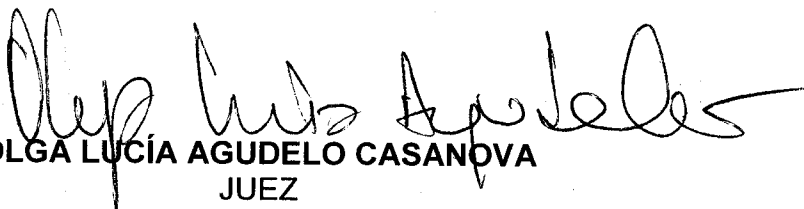
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, tres (3) de julio de dos mil diecinueve (2019)

I. Para todos los efectos procesales obre en autos el escrito proveniente del Ministerio Público visible a folio 67 a 69.

II. Téngase por contestada la demanda por parte de la demandada DORIS JIMENEZ BELLO conforme al escrito visto a folios 70 a 74.

Se reconoce personería al abogado CARLOS ANDRÉS CÁRDENAS para que actúe como apoderado judicial de la demandada conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

		
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO		
La presente providencia se notificó por	ESTADO No. <u>53</u> del	
	<u>10.4 JUL 2019</u>	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria		